versed ordered and violette set an electrical deployers

### PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe da la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los ABUNGIOS Y TODA CLERR DE ENCLANACIONES SO reciben en siche Administración de la GAGETA DE MADRID, de doce é custro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta



### PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.... Per un mes. Festias. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS
BALEARES Y CANABIAS. Por tres meses. 30
ULTRAMAR POR tres meses. 35
EXTRANJERO... Por tres meses. 45 El pago de las suscriciones será adelantado, ao admitién— se sellos de correos para realizarlo.

### Timpertanter

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo cen los de meses auteriores.

# GACE

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. José Azúa y del Río de Campoó, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo pericial de Aduanas, excedente. Partir y no contrata a differente de la contrata del la contrata de la contrata del la contrata de la contrata

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda. més Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Altonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad reglamentaria, à D. José Hernandez de Medina, Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo pericial de Aduanas, cesante.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil oochcientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, ..... Miobil El Amós Salvador. ..... soiteir ali

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Trans as ERRAL DECRETO the characters which

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al pueblo de Adjuntas, isla de Puerto Rico, por el aumento de su vecindario, progreso de su agricultura y desarrollo de su comercio, A propuesta del Ministro de Últramar; en nombre de

Mi Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder à dicho pueblo el titulo de

Dado en Palacio à quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. IO 130 8071/A8

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra y Bermudez.

# REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., número 2.480, de 29 de Diciembre último, en la que remite copia de varias peticiones en solicitud de ampliación de

la franquicia postal asignada á los Ayuntamientos, y de lo actuado acerca del asunto; y visto lo informado por la Dirección general de Correos y Telégrafos del Ministerio de la Gobernación:

S. M. el REY (Q. O. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que además de la franquicia postal que asigna á los Alcaldes de esa isla el apéndice 1.º del reglamento para el regimen y servicio de Correos de 18 de Agosto de 1891, aprobado por Real orden de 7 de Junio, de 1893, se les conceda. para cuando ejerzan funciones de Comandantes de Armas y se dirijan á las Autoridades militares de la provincia respectiva, debiendo estampar en el sobre del pliego el sello de la Alcaldia y certificar con su firma que el contenido es de oficio, y como Delegados de Hacienda para la correspondencia que dirijan por este concepto, y remitiendo las cuentas que deben rendir al Tribunal de las del Reino, debiendo asimismo estamparse en el sobre el sello de la Alcaldía y certificar que su contenido es referente á los indicados servicios, por ser estas las franquicias postales que disfrutan les Alcaldes de la Península.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo publicarse integra esta resolución en la GACETA DE MADRID y en la de Habana. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1894.

BECERRA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidregráfico.

GRUPO 37. - 4 JUNIO 1894.

En quanto se reciba à bordo este aviso, deberán corregirse la planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas à la visibilid de las luces estén dades desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

### Mar de las Antillas — Haiti ó Sauto Domingo.

Noticias sobre la luz de la punta Lamentin, en Port-AU-PRINCE

(Avis aux Navigateurs, núm. 89/527. Paris, 1894.)

Núm. 529.—Según comunica el Capitán de fragata Mesenier-Joannet, Comandante del aviso Hussard, la luz de la punta Lamentin se ha pre entado roja, con eclipses de treinta en treinta segundos mientras permaneció con su buque en la rada, ó sea desde el 27 de Marzo al 9 de Abril. El cayo de arena, situado á 1 2/2 milla al S. de Pelicanos, no es visible y apenas queda indicado con el cambio de color del agua en tiempo de calma, pero rompe en él la mar cuando hay embate.

Nota.—Debe suprimirse la irregularidad de la luz de punta Lamentin en la columna de observaciones relativa á esta luz.

OBSERVACION.—Lo dicho por el Comandante del Hussard, referente á la expresada luz de Lamentin, viene á confirmar la exactitud de nuestro Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, que dice: «Punta Lamentin: roja, con eclipses de treinta en treinta segundos; por tanto no procede corrección alguna.

Carta núm. 144 de la sección IX

### Jamaica

CABLES TELEFÓNICOS DESDE KENGSTEN A PORT ROYAL Y A LA BATERÍA DE LOS APÓSTOLES

(Notice to Mariners, núm. 175. London, 1894.)

Núm. 530.—Entre Kingston y Port Royal y entre Kingston y la batería de los Apóstoles se han tendido cables telefónicos.

Estos cables parten de una casa de la costa de Kingston, situada á 540 metros al W. de la Aduana y corren á 2 /2 ca bles al S. 14° W. pasando al E. de la valiza de tablero rojo y blanco; atraviesan después el puerto corriendo una distancia de 1 1/4 milla al S. 26° W., hasta 45 metros al N. de la valiza. que hay, sobre pilotes, al E. de la fosa de Hulk (Hulk hole); después sigue 9 1/4 cables al S. 86° W. hasta el N. de la valiza que hay también sobre pilotes al lado S. de la misma pasa; luego toman una dirección S. 28º W. en una distancia de 4 1/2 cables hasta llegar cerca del bajo Pelicano. Aquí se separan los cables, y el de Port-Royal se dirige al E. por fondos de 5,5 metros de agua pasando casi á tocar las valizas blancas y contorneando la parte E. del puerto hasta el muro del Arsenal; el de la batería de los Apóstoles va directamente al S. 81º W. hasta la cofa situada delante de la bateria.

Carta núm. 544 de la sección IX.

### Estados Unidos de Colombia.

Luz de Isla Grande, cerca de punta Manzanello. PROXIMIDADES DE COLON.

(Avis aux Navigateurs, núm. 84/502. Paris, 1894.)

Núm. 531.—A partir del 1.º de Mayo último, se ha establecido en Isla Grande, frente á la punta de Manzanillo, y á 10 millas próximamente al NE. de Porto Velo, una luz de tercer orden, centelleante blanca de 5 en 5 segundos, elevada 93 metros sobre el nivel del mar y de 24 millas de alcance en todo el horizonte.

El faro tiene la torre blanca y su situación es 9º 31. N. por 73° 23′ W.

Nota.—La situación dada coloca el faro próximamente á la mitad de la distancia que hay entre el Farallón Sucio y la punta de Manzanillo, o sea sobre la situación del banco Lavadera.

Sin embargo, la Isla Grande parece ser la isla adyacente al lado NW. de la punta Manzanillo, lo que haría situar el faro 3 minutos más al E. De todas maneras, como el faro no se ha colocado sobre el Farallón Sucio, según se anunció, conviene pasar á distancia conveniente de la luz para evitar los peligros. que existen en sus proximidades.

### MAR MEDITERRANEO Estrecho de Gibraltar.

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DE PUNTA DE EUROPA. Y SEÑAL DE NIEBLA

(Notice to Mariners, núm. 20. London. 1894.)

Núm. 532 -En la luz de punta de Europa se han efer :tuado los cambios que se anunciaron en el Aviso núm. 90/5 28

Esta luz actualmente es de doble ocultación cada medio minuto, y sus faces se verifican de la manera siguiente: lus, veintidós segundos y medio; eclipso, dos segundos y medio; ly z, dos segundos y medio eclipse, dos segundos y medio. Su alcarice, en tiempos claros, es de 18 millas, iluminando un sector blanco comprendido entre el N. 16º E. y el S. 47º W., pasando por el E. y S. de la luz; otro rojo entre el S. 47° W. y el S. 70° W. el cual pasa por la roca ó bajo la Perla, y aparece blanca entre el S. 70° W. y el N. 56° W., pasando por el O. de la luz. Lan intensidades de las luces blancas y roja, en buen tiempo, es de 625 carcel y de 950 en tiempos culsiertos.

Se ha establecido en el faro una señal explosiva para los tiempos neblinosos, durante los cu ales se hará dos explosiones sucesivas y rápidas cada cinco minutos.

Situación aproximada: 38° 6′ 25″ N. por 0° 51′ 28″ E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 6.

### Corcega (costa W.)

MONTÓN DE ANCLAS Y CADENAS SUMERGIDO AL NE. DEL MALECÓN DE AJACCIO

(Avis aux Navigateurs, núm. 79/480. Paris, 1894.)

Núm. 533.—El Capitán del puerto de Ajaccio transmite, por conducto del Capitán de navío Massé, Comandante de Marina de Córcega, que á 1 ½ cable al N. 55° E. de la extremidad del malerón de Ajaccio existe un montón de anclas y cadenas. Este montón se compone de la boya, anclas y cadenas de los cuerpos muertos de la compañía Fraissinat, que se encontraban al NNO. de la extremidad del malecón y han sido arrastrados al sitio indicado por las anclas de un barco que ha garreado.

Carta núm. 465 de la sección III.

#### Italia

Prohibición de fondear al lado N. de la entrada del pequeño puerto de Gaeta.

(Avviso ai Naviganti, núm. 50. Génova, 1894.)

Núm. 534.—Al N. del pequeño puerto de Gaeta y á 200 metros de la punta Stendardo en la enfilación del gran faro y el fuerte de Santa María, se ha situado una boya roja.

Está prohibido fondear en el triángulo formado por esta boya, la punta Stendardo y la boya blanca que se encuentra próximamente en el centro del puerto y que sirve para las maniobras de los torpederos. Está igualmente prohibido á los barcos pequeños fordear al E. de la línea que pasa por la boya blanca mencionada y la más E. de las cuatro boyas rojas que sirven para amarrarse los torpederos.

Carta núm. 154 de la sección III.

Modificación en el alumbrado del puerto de Civita-Vecchia

(Avviso at Naviganti, núm. 46. Génova, 1894.)

Núm. 535.—Desde 1.º de Abril último hasta que se establezca un sistema definitivo en armenía con las obras del puerto, se encienden en Civita-Vecchia las luces siguientes:

1.º En la extremidad N. de las antiguas fortificaciones de la dársena, una luz *fija roja* de 10 millas de alcance é iluminando un sector de 90° al N. de la boya que marca la extremidad sumergida del malecón exterior de la construcción.

2.º En la extremidad del muelle del Lazaret, en reemplazo de la luz fija roja actual, se encenderá una luz de 8 millas

de alcance que iluminará con un haz de luz blance intermitente la pasa del N. y con otro de luz roja intermitente la pasa del S.

Para entrar en el puerto por la pasa del S. se gobernará sobre la luz roja intermitente del muelle de Lazaret, aguantándose en el medio de la pasa, sirviéndose para esto por la izquierda de la pequeña luz fija blanca colocada cerca de la luz principal de la extremidad SE. del malecón exterior y por la derecha de la luz fija verde de la torre del Bicchiere.

Para entrar en el puerto por la pasa del N. se gobernará sobre la luz roja de las antiguas fortificaciones de la dársena, y una vez alcanzado el sector de luz blanca intermitente del Lazaret se gobernará sobre esta luz.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 62.

#### Tunez.

Valizamiento y alumbrado de una almadraba calada al NNE, del cabo Zebib

Núm. 356 — Según avisa la Dirección de Trabajos públicos de la Regencia de Túnez, el 26 de Abril último se ha fondeado cerca del cabo Zebib la almadraba denominada Thonnaire de Ras el Dfebel. Se extiende al NNE. del cabo hasta los fondos de 96 metros, y está indicada por un barco fondeado en la extremidad de la red, que ostenta de noche dos luces blancas superpuestas á 1,50 metros de distancia una de otra y de un alcance de 3 millas.

Situación aproximada: 37º 17' N. por 16º 17' E.

Carta núm. 590 de la sección III.

### Argelia.

BOYA DE AMARRE Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE ORÁN ROCA SOBRE EL PLACER DE LA COSTA EN EL EXTERIOR DEL PUERTO

(Avis aux Navigateurs, núm. 77/461. París, 1894.

Núm. 537.—Según comunica el Comandante del crucero Milán, se ha colocado á la entrada del puerto de Orán un muerto de amarre, de forma esférica y pintado de blanco en las marcaciones siguientes: 210 metros al S. 10° E, de la luz verde del malecón N., y al N. 76° E. de la luz roja del malecón E.

Nota.—En el placer de la costa, á 470 metros al S. 70° E. de la luz verde y al S. 82° E. de la luz roja existe un fondo de roca con 3,4 metros de agua.

Carta núm. 800 de la Sección III.

### MAR ADRIÁTICO

### Austria-Hungria

Luz en la extremidad del nuevo muelle del puerto de Perano

(Avis aux Navigateurs, núm. 81/487. Paris, 1894.)

Núm. 538.—La luz provisional, fija, roja, que estaba encendida sobre un grupo de pilotes y que marcaba el emplazamiento de la cabeza del nuevo muelle en construcción en el puerto de Pirano, ha sido colocada sobre un candelabro de hierro adosado al parapeto del nuevo muelle y 5 metros dentro de la extremidad de la cabeza de éste. La luz está elevada 6,8 metros sobre el nivel del mar, 5,4 sobre el suelo y alcanza 3 millas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 98.

FARO Á LA ENTRADA DEL PUERTO CANAL DE RIMINI

(Avviso ai Naviganti, núm. 49. Génova, 1894.)

Núm. 539.—Sobre la estacada W. del puerto canal de Rimini se ha encendido una luz *fija, ver de,* á 5,9 metros sobre el nivel del mar, y de 3 millas de alcance.

La luz está colocada sobre un asta situada 7,5 metros de la extremidad de la estacada.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 92.

### MAR AZOF

### Golfo de Taganrog.

Luz en el islote de Teberepak (Avis aux Navigateurs, núm. 87/515. Paris, 1894.)

Núm. 540.—Se ha encendido una luz Aja roja, alimentada con bencina, en una torre de hierro (en esqueleto), pintada de rojo, levantada en el islote Teberepak, en la bahía de Taganrog. Esta luz se eleva 4,60 metros sobre el nivel del mar y su alcance es de 4,5 millas.

Situación aproximada: 47º 10' 40" W. por 45º 9' 48".

Cuaderno de faros núm. 1. de 1892, pág. 172.

VALIZAS FLOTANTES EN EL BANCO DE LA RESTINGA KRIVAIA KOSA

(Avis aux Navigateurs, núm. 87/510. Paris, 1894.)

Núm. 541.—Se han colocado en 5,8 metros de agua sobre el banco Krivaia Kosa dos valizas flotentes con conos de bases para arriba, una á  $1^{8}/_{40}$  millas al S. 44° 30′ W. de la valiza de la restinga, otra á  $8^{9}/_{40}$  milla al S. 51° W. de la misma valiza.

Carta núm. 101 de la sección III. El jefe, Luis Pastor y Landero.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaria.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Junio de 1894

Número de	Afios de edad	RETADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	calls ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	clasificaciós de la enfermedad.	calle ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES.
1 Varón. 2 Idem. 3 Idem. 4 Idem. 5 Idem. 6 Idem. 9 Idem. 10 Idem. 11 Idem. 12 Idem. 14 Idem. 15 Idem. 16 Idem. 17 Idem. 18 Idem. 19 Idem. 10 Idem. 10 Idem. 10 Idem. 11 Idem. 12 Idem. 13 Idem. 14 Idem. 15 Idem. 16 Idem. 17 Idem. 18 Idem. 19 Idem.	24 51 28 27 21 30 36 45 81 68 75 2 68 5 5 m.	Casado Soltero Idem Idem Idem Idem Casado Viudo Ifem Soltero P Casado P P	Tuberculosis pulmonar. Idem. Pneumonía aguda. Catarro pulmonar. Idem. Disentería crónica. Enterocolitis. Apoplegía cerebral. Derrame seroso ce rebral. Meningitis Idem. Meningitis aguda. Intoxicación por el fósforo.	Monteleón, 6. Hospital Provincial Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Prisión celular Rosario, 21. Trafalgar, 23. Hospital Provincial. Costanilla San Vicente, 7. Princesa, 23. Olivar, 48. Carretas, 14. Espíritu Santo, 25. Ecija, 8.	Judicial.	26 26 26 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38	Idem	Idem Idem 38 52 84 9 m. 56 32 66 1 8 18 69	Casada Viuda  Idem P. Soltera Casada Viuda P. A. Casada Soltera	Tisis tuberculosa. Pneumonía infec ciosa. Palagra Bronquitis aguda. Bronquitis crónica Pneumonía adiná- mica. Broncopneumonía. Laringitis. Enterocolitis. Derrame seroso Hemorragia cere bral. Meningitis. Raquitismo Amputación del	Fernando el Católico, 3. Beatas, 12. Travesía de San Mateo, 7. Relatores, 8. Paseo de la Florida, 5.  Palma, 64. Hospital Provincial. General Lacy, 8. Hospital Provincial. Ferraz, 2! Hospital Provincial. A uana, 17. Don Juan de Austria, 12. Tres Peces, 4.  Hospital Provincial. Barrionuevo, 13. Ciudad Real, 7.  Hospital Provincial. Ariabán, 11.	

### Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculoais	8	1	9
(Circulatorio	<b>&gt;</b>	2 2	2 *
Respiratorio	3 2	5 1	8 3
Génito-urinario. Cerebro espinal.	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	» »
Locomotor	$rac{5}{6}$	<b>3</b> 3	8 9
Total de inhumaciones.	24	15	39

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª-Negociado 1.º

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100, número 31 457, de capital reales vellón 49, 106 31, emitida por el ramo de Beneficancia á favor de la Obra pía de los Sierras de Carrión (Palencia), se ruega á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentaria en esta Dirección general ó Delegación de Haciande de dicha provincia en el tramino de respector. ción de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gadias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gadera De Madrid y Boletin oficial de aquella repetida provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo será declarada nula, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, con arregio á lo dispuesto en la Real orden de 1º de Agosto de 1865 de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 31 de Mayo de 1894. El Director general M. Gómez Sigura.

Exeme. Sr.; Los que suscriben. Batllé y Vidal, y Antonio Daunas, con cédulas personales números 7.611 y 4.503, domiciliados ambos en son Martín de Provensals, provincia de Barcelona, á V E. respetuosamente exponen:

Que en 24 de Marzo del presente año presentaron á V. E.

una instancia en la que, haciéndole constar que los que sus-criben se dedican al grabado de los cilindros para la indus-tria de estampados de algodón, se explicaba asimismo, cómo esta industria del grabado de los cilindros se hallaba en nuestro país tan adelantada como en los extranjeros, y cómo con la patriótica cooperación de V. E. podría fomentarse esta industria proporcionando al país una nueva y abundante fuente

En efecto, Exemo. Sr., hay una nación vecina á la nuestra, la de Portugal, que teniendo importantes fábricas de te-jidos y estampados de algodón, carece de talleres de graba-dos para los ciliadros, y esas fábricas, que hoy se ven obligadas á enviar sus cilindros para el grabado á Inglaterra, Ale-mania y Francia, enviárantos á España desde el momento en que á este asunto, por resolución de V. E., y en justicia, sea aplicada la sabia ley de admisiones temporales.

Y de cierto que no parece sino que dicha ley haya sido hucha para este case; pues de tal medo convienen sus disposiciones todas con el asunto que á la alta consideración de V. E. sometamos. Trátase en el fondo simplemente que los ci-lindros de cobre que sirven para la estampación de tejidos sean admitidos temporalmente en España para ser grabados en la superficie, reexpidiéndoles después de esta operación al punto de origen, dentro del plazo máximo de cuatro meses, á contar desde la fecha en que la importación de los cilindros

se efectúe. Como se ve, trátase solamente de un trabajo de grabado sobre los cilindres de cobre que en la industria denomínanse corrones, y esa trabajo se reduce al simple grabado en la superficie del cobre de los cilindros ó corrones, en cuya operación viena á perder de uno á dos kilogramos cada corrón, siendo esta diferencia de peso la única que en justicia debe abonarse en nuestras Aduanes al hacerse la devolución de los derechos que los corrones hubiesen adeudado á su entrada. Queda, pues, á nuestro juicio, bien determinadas las operaciones de esta industria, y réstancs solamente hacer constar, ateniéndones á lo que la ley dispone:

Primero. Que el país de donde han de importarse y á donde han de reexportarse los cilindros es el de Portugal.

Segundo. Que el tiempo máximo para la importación y

reexpedición será de cuatro meses. Tercero. Que la Aduana per donde las importaciones y reexpediciones han de realizarse es la de Barcelona.

Y cuarto. Que nos sometemos en un todo á cuanto dispo-

ne la ley de admisiones temporales. Suplicamos, pues, á V. E., séanos aplicada dicha ley de admisiones temporales en el sentido expuesto. Gracia que no dudan alcanzar los que suscriben, por ser de justicia y patriotismo, y la ilustración de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 12 de Mayo de 1894. = Batllé y Vidal, Antonio Daunas. = Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

### Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de reconocimiento de dos acciones, números 92.612 y 613, del extinguido Banco Nacional de San Carlos, expedido por el mismo en 10 de Marzo de 1785 á favor del Mayorazgo de Cruzat, se anuncia al pú-blico por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentre del plazo de dos meses, á

contar desde el día 27 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales primera insercion de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Junio de 1894. = El Secretario general, Juan de Marales y Serrano. de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 309.627, expedido por este establecimiento en 16 de Noviembre da 1892 á favor de Doña daria Sácna Diez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguar lo, anulando el primitivo y quedando exento de toda

Madrid 15 de Junio de 1894.-El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

### MINISTERIO DE FOMENTO

### Escuela Central de Artes y Oficios.

Los alumnos que en el curso actual hayan obtenido premios de 25 y 100 pesetas, pasarán á recogerlos á esta Secretaría antes del 27 del corriente mes, todos los días no feriados, de doce á dos de la tarde

Lo que se avisa á los interesados para su conocimiento y Madrid 19 de Junio de 1894. = El Secretario, Plácido

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Dirección general de Hacienda.

Retado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Octubre de 1893, comparado con igual periodo del año anterior.

	Mercancias		50 POR 100 DE		IMPUE	STO DE	IMPUESTO DI	CARGA DE	Transbordo	Almagangia	Depósito	Multas	TOTAL
ADMINISTRACIONES	<b>a</b> bandonadas. —	Importación.	Recargo.	Exportación.	Descarga.	Consumo.	Altura.	Cabotaje.			mercantil.	y recargos.	ADUANAS
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cts.	Pesos Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cts.	Pesos. Cents.
Manila Ilo ilo Cebú Zamboanga		339.598°07 13.249°54 406°70 13°24		40.378'17			13.605'15 5.162'12 742'40	>	113.63 * * *	455°36 > > >	» » »	583'98 216'39	
1893 1892	» »	### ##################################		40.378'17		and one	19.509 <b>'67</b> 55.713 <b>'2</b> 7	<b>2.</b> 092'95	113.63 91.99			800°37 2.257°52	414.524 <b>'7</b> 5 332.671 <b>'</b> 36
Más	>	68.157'22	<b>&gt;</b>	40.378417	naustair e	e in Section	>	>	21,64	155'57	<b>&gt;</b>	>	31.853 <b>'3</b> 9
Menos	in the track and the	ijkgar <b>≫</b> das g	sa Kalipe 🗴 musani	s tare es <b>&gt;</b> e total	a si es est es	200 mil <b>3</b> 00 4 5	16.203 60	2.092 95	, Zud <b>y</b> age	ing and section with the section of	105 51	1.457 15	>
Recaudado en Ost. 1893	>	853.267 55	STANGER OF THE	40.378 17	<b>*</b>	<b>»</b>	19.509'67	>	113 63	455'36	۵	800'37	414.524'75
12. parte del presupuesto	8.5 <sup>8</sup> 8 8.3849	<b>2</b> 91 <b>.666</b> '66	m ►atawa	35.833'33		eparta e e • <b>&gt;</b> 0 i rea e	53.333,33	40,400 On Son y y	166,66	7744 (1747) <b>35</b> 274 (1744)	333:33	1.000	362.333'31
Más	<b>»</b>	61.600'89	× 100 ( <b>≫</b> 2.00 0 0 0 0	4.544'84		ra-ramentation di 🌺 meneriority — 💉	Con testano grava de la lana telen solo	energia de 🍑 de la casa de	>	455'36	>	>	52.191'44
Menos	da w <u>a</u> ar <b>≫</b> Mas <sup>®</sup> a Basar Sakt	o in wastania	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<b>&gt;</b> ₹	e o posta di	×	13.823 66	tj. arti, <b>y</b> jar	53'03	n Sige w <b>s</b> eegwiid Sige oo	<b>333'3</b> 3	199 63	<b>»</b>

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general de Hacienda, Arias de Miranda.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Por D. Antonio Iglesias González, Cura párroco de Forfoleda, en nombre y con poder de D. Ignacio Iglesias González, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia en solicitud de que le sea devuelta la fianza que este último senor prestó para el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio de esta capital, del cual hizo renuncia en 10 de Noviembre de 1891.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumpli-miento de lo prevenido en los artículos 98 y 946 del vigente Código de Comercio y del art. 67 del reglamento de 31 de Diciembre de 1885, pudiendo las personas que se crean con derecho reclamar ante los Tribunales contra dicha fianza en el plazo de seis meses, que empezarán á contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Salamanca 28 de Mayo de 1894.=El Gobernador civil, Juan José Jaramillo. X-2360

Obras públicas.—Carreteras.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 11 de Abril último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 21 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acepios para la conservación de la carretera de tercer orden de Villalón á Villalón en el año económico de 1893

á 1894, bajo el tipo de 8.603 pesetas y 35 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujenión a los terminos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglandose en un todo al modelo si-guiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que sei lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, fijendose la primera puja por lo menos en 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50

Seran de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia.

Valladolid 16 de Junio de 1894.=El Gobernador, Román Martín y Bernal.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Villalón á Villoldo en el año económico de 1893 a 1894, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los menciomados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra precisamente.)

(Fecha y firma del proponente.) 327—S

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

En el expediente administrativo núm. 1/94, incoado sobre fectuada el 21 de Junio de 1893 en la estación del Norte de esta ciudad, consistente en dos cajas, peso bruto 142 kilogramos, productos farmacéuticos, remesados por D. Gregorio Barcena á la consignación de D. Vicente Ferrer y Compañía, después de sometido dicho expedients á la resolución de la Junta a ministrativa, la misma, en sesión del día 5 de Marzo último, acordó no estimar al Sr. Ferrer dueño de la mercencia, por no haber mediado la aceptación de la misma, y que se cite por tanto á D. Gregorio Bárcena.

Ignorandose el paradero de dicho señor, se le cita a fin de que al día siguiente después de transcurri do un mes de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, pueda comparecer ante la Junta administrativa para resolver el expediente de que se hace mérito; se celebrará en cata Delegación de Hacienda, á las diez de la mañana del citado día, debiendo al efecto el interesado venir acompañado de un comerciante ó industrial matriculados en esta capital.

Barcelona 14 de Junio de 1894. - Cándido Cenón del Alisal.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Debiendo celebrarse en esta Delegación de Hacienda junta administrativa judicial el día 28 del corriente mes, á las tres de la tarde, con objeto de entender y fallar en el expediente número 27, instruído á consecuencia de la detención efectuada en la Administración Central de Correos de esta Corte de cuatro paquetes conteniendo té, consignados á V., se servirá asistir a dicho acto, acompañado de un comerciante matriculado de esta capital; advirtiéndole que de no hacerlo así

se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 18 de Junio de 1894. = El Oficial Vista, Manuel Navarro. = Sr. D. L. Schevarre (calle hotel de Roma). 2023-M

#### Capitania general de Marina del Departamento del Ferrol.

En virtud de lo que se previene en la Real orden de 29 de Julio de 1886, se anuncia á pública licitación, ante la Junta que se constituirá en esta Jefatura de Estado Mayor, para las dos de la tarde del día 26 de Julio próximo, la subasta del suministro de varios impresos necesarios en la Capitanía general de este Departamento para distintas atenciones, escendentes á la cantidad de 2.499 pesetas, cuyo pliego de condiciones, modelo de los mismos y precios tipos se encontrarán de manificato en las oficinas de esta Jefatura de Estado Mayor hasta la referida hora, en que dara principio el acto; en cuyo pliego se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se agredite haber impuesto en la Caja de la Administración subalterna de Hacienda de esta ciudad, en metálico, la cantidad de 84 pesetas, y aquel á quien se adjudique en definitiva el servicio depositará para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la cantidad de 250 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 11.º, se hallarán redactadas

en los términos siguientes:

### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de....., domiciliado en.... (ó á nombre de D. N. N., vecino de...., para lo que se halla competente-mente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, núm...., de tal fecha, y enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de impresos para atenciones de la Capitanía ge-neral del Departamento del Ferrel, se compromete á facilitar-los con estricta sujeción á las condiciones de dicho pliego, por los precios tipes (ó con la baja de.... pesetas.... céntimos de peseta por 100).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta. Ferrol 15 de Junio de 1894. El Jefe de Estado Mayor, Salvador Lauria.

### Ayudantia militar de Marina de Mazarrón.

D. Pedro Pérez y Linares, Ayudante militar de Marina y Capitan del puerto de Mazarrón.

Hago saber que habiendo naufregado en aguas de este distrito el día 8 de Mayo último el vapor español Tajo, de la matrícula de Barcelona y de la propiedad de los Sres. D. Pablo María Tintoré y Compañía, y hallándome instruyendo expediente administrativo de salvamento de los efectos de la carga que ha podido salvarse, procedente del citado vapor, y que se halla depositada en esta Fiscalía, y que consta de las partidas siguientes:

Treinta sacos de harina, marca F. A. P.

Veintiocho sacos de harina, marca J. P. Mil quinientas treinta y cinco duelas de robles.

Cuatro barriles, al parecer de aceite mineral, marcas in-

comprensibles. Un barril de aceite de coco, marca C. V.

Un barril de cerveza, marca rotulado.

Dos bocoyes vacíos, marca F. A. Diez bocoyes vacios, marca H. M.

Veintiocho bocoyes vacíos, marca M. P.

Una jaula de hierro y madera. Una caja rota sin marca, conteniendo 148 pares de calcetines, 50 camisetas de punto, 12 corbatas y tres pares de medias, todo en mal estado.

Una botella de aceite refinado.

Un saco de borra. para conocimiento de los interesados, y á fin de que puedan nombrar quien les represente en este distrito por si quieren tomar parte en el citado expediente y alegar lo que estimen procedente dentro del plazo que la ley previene; y de no verificarlo esta Fiscalía ordenará la venta de los citados artículos para cubrir los gastos de salvamento.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos los que embarcaron carga en el citado vapor, se hace público por el presente edicto.

Puerto de Mazarrón á 12 de Junio de 1894. - Pedro Pérez. 2021--M

### Comisaria de Guerra de Ferrol.

El Comisario de Guerra, Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro en el séptimo Cuerpo

Hallandome instruyendo expediente para obtener el reintegro de 252 pesetas abonadas por duplicado en el mes de Dunio de 1873 al Oficial que fué de Administración militar
D. Antonio Gómez Jalón, y apareciendo responsabilidades
por cicho concepto contra los Sres. Subintendentes militares D. Cayetano de Pazos, D. Juan Mira y Ródenas, D. Agapito Sanz y García de Apodaca y D. Antonio Veloso y Pimpinela, por el presente se cita y emplaza al primero de dichos señores y á los herederos de los tres restantes, puesto que los interesados fallecieron, para que dentro del plazo de diez díss, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten por alí ó por medio de representantes en esta Comisaría á recoger y contestar los pliegos de cargos que á los referidos causantes resultan; en la inteligencia que de no verificarlo ale tendrán dichos pliegos por contestados y se les declarará an rebeldía, continuando el expediente en la forma que pro-

Ferrol 14 de Junio de 1894.—Ignacio Moreno. 2015-M

### Universidad de Granada.

Se halla wacante en la Facultad de Farmacia de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar gratuito, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 18 % y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere: Haber cumpl de la edad de veintidos años.

Hallarse en porvesión del título de Doctor, ó tener hechos los ejercicios de est e grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del civrgo.

Justificar algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sis-

temas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad res-

pectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GA-CETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquel. Granada 12 de Junio de 1894.=El Rector, Doctor Eduardo

2018—M

#### Estación Central de Telégrafor.

Veisgramas recibidos en el dia de la Jecha y detenidos en dieha escina por 160 encontrar à sus destinatarios, puntos de doude proceden y our nombres y domicilios.

CENTRAL

Antequera. — Retugulo Sobrino, para Ventura Molina, viajante.

Melilla.—Adelaida Gómez, Magdalena, 30, primero. Barcelona.—Elena Sánchez, Farmacia, 9. Ledesma.—Laureano Mayanes. Granada.—Julio Galarza, hotel de Santa Cruz.

**QESTE** 

Barcelona.-E. Molino, Maldonadas, 7.

Bilbao.-Antonio Gómez, Atocha, 108, bajo. Alcalá la Real.-Norberto Castillo, Miguel Servet, 2 duplicado.

Baza.--Antonio Casola, Alcalá, 134. Sevilla.-Jaime la Huerta, Castelló, 7.

Talavera.—Vicente González, Granada, 9.

Madrid 19 de Junio de 1894.-El Jefe del Cierre, Evaristo

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

### PRESIDENCIA

Próximo el vencimiento de obligaciones de esta villa que representan el empréstito de 1861 y de la Deuda de Sisas, sus tenedores podrán hacer la presentación con las correspon-dientes facturas en el Negociado de Deuda de la Contaduría, de ocho á diez de la mañana, en los dias que se expresan á continuación:

Lunes, Deuda de Sisas, semestre que vence en 1.º de Ju-

Martes, cupón 65 del empréstito de 1861, que vence en

igual fecha. Madrid 19 de Junio de 1894. El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

Los portadores de las carpatas señaladas con los números 4.570 al 4.584, últimas presentadas del cupón 25 del empréstito de 1868, vencido en 1.º de Enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal el día 25 del

actual, de nueve á once de la mañana Madrid 19 de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

# SECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Se-cretaría de mi cargo durante quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el proyecto de presupuesto ordinario del ensanche de esta capital para el próximo año económico de 1894-95.

Madrid 18 de Junio de 1894. El Secretario general, Francisco Ruano.

No habiendo podido tener lugar por falta de licitadores la subasta para la venta del solar núm. 4 resultante de la división del terreno que ocupó el antiguo corral de limpiezas de la Villa, sito en la calle de Sagasta, el Exemo. Sr. Alcalde, en decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre nueva licitación bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que sirvieron para la anterior, y que se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 14 de Marzo anterior, y de manificato en esta Secretaría, Negociado Central, de once a una de su tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del re-

La subasta se verificará el día 5 de Julio de 1894, á las once de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Exemo. Sr. Atcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 15 del corriente para la venta del solar señalado con el núm. 7 de la calle de Sagasta, resultante de la división del terreno que ocupó el antiguo corral de lim-piezas de la Villa, el Exemo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy, se ha servido disponer se anuncie nuevamente bajo las mismas condiciones y modelo de proposición insertos en la GACETA DE MADRID de 15 de Marzo anterior, y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de su tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del re-

La subasta se verificará el 5 de Julio de 1894, á las doce de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Junio de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

### Ayuntamiento constitucional de la Merindad de Sotoscueva, provincia de Burgos.

No habiendo comparecido el mozo Faustino Pereda López, hijo de Manuel y de Juana, núm. 14, del alistamiento de este ano, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mí Autoridad; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo.

Merindad de Sotoscueva 16 de Junio de 1894.=El Alcalde, Bernabé Peña. 2024 - M

MINISTER STATEMENT OF STATEMENT

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

### ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional, y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta pro-

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez al reo por el delito de contrabando Alejandro González Fernández, hijo de Bernardo y Antonia, soltero, de veinte años, jornalero, natural de San Roque, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 30 de Mayo de 1894.—Luis Oliag.—Francisco Raffo, Secretario.

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de eausas de la Comandancia de Marina de Alge-

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Pedro Marin Leal, hijo de Diega y Francisca, de cincuenta y cinco años, casado, y Manuel Salguero Avalo, de Francisco y María, de veintiséis años, casado, ambos naturales y vecinos de Conil, y jornaleros, para que en término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficiai que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía á prestar declaración en causa que se les sigue por infracción á las Ordenanzas de matrícula; apercibidos que de

no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar. Dado en Algeciras á 30 de Mayo de 1894.—Luis Oliag.— Por mandado de S. S., Cándido Rubio. 1936—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los procesados Antonio García Mentero, hijo de Barto-lomé é Isabel, de treinta y cuatro sños; Rafael Barrios Delga-do, hijo de Francisco y de María, de treinta y dos años, ambos casados, jornaleros, naturales y vecinos de Medina Sido-nia, y Francisco Valiente Moreno, hijo de Francisco y de María Josefa, casado, de cuarenta y tres años, jornalero, na-tural de Medina Sidonia, vecino de Cádiz, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en esta Fiscalía para elegir defensores en la sumaria que se les instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 31 de Mayo de 1894.—Luis Oliag.—Francisco ffo. Secretario. 1935—M Raffo, Secretario.

### BARCELONA

D. Luis Capdevila Minano, Comandante del batallon ca-

lores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del mismo. Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á José Anglada Luisa, educando de música del expresado ba-tallón, hijo de José y de Victoria, natural de Barcelona, de diez y siete años y veintínueve días de edad, de oficio músico, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial y produc-ción buena, de un metro 662 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Buen Suceso de esta capital. á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltas graves de primera deserción y enajenación de prendas; bajo apercibímiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebel-

de, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y
á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Anglada Luisa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel que ocupa el batallón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 30 de Mayo de 1894. = Luis Capde-1940-M

### BURGOS

D. Tomás Valverde Tambolea, Capitán del regimiento Caballería de Burgos, núm. 35, y Juez instructor de causas militares.

Ignorando el paradero del soldado reservista del sexto depósito de Ingenieros, José Amilburo Ibáñez, á quien de orden del Exemo. Sr. Comandante en Jefe estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración ordenada en

Real orden de & de Noviembre último; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, cuya filiación es adjunta, para que an el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Burgos á un de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-Tes y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposi-

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

## cidad, insértese en la Gaceta de Madrid. Eurgos 30 de Mayo de 1894.—Tomás Valverde.

#### Filiación.

José Amiiburo Ibáñez, hijo de Eugenio y de Vicenta, natural de Camprobín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Logrono, Juzgado de primera instancia de Nájera, distrito militar de Eurgos; nació en 4 de Febrero de 1868, de oficio labrador, edad cuando empezó a servir diez y nueve años, su estado soltero, su estatura un metro 650 milimetros, sus señas pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, color bueno; iué filiado como quinto por el cupo de la zona militar de Logroño en 1887. 1939—M

### CARRACA

Habiéndose ausentado de este buque el Guardia Marina D. Fernando Guerra y de la Vega, á quien instruyo sumaria por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que S. M. tiene concedida en estos casos á los Oficiales de la Armada, por este mi segundo edicto llamo, cito y emplazo al Guardia Marina D. Fernando Guerra y de la Vega, señalándole el crucero Reina Mercedes, en el Arsenal de la Carraca, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciara en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo del crucero Reina Mercedes à 8 de Mayo de 1894.= El Fiscal, José María Ariño.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Ulpiano Asenjo. 1923—M

D. José Sampedro y Santovenia, Teniente de Infantería de Marina, y Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del Hospital militar de San Carlos el día 10 de Marzo último, en que fué dado de alta, el marinero Manuel Aragón Pérez, a quien estoy procesando por el delito de deserción:

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al marino Manuel Aragón Torres, señalándole el Arsenal de la Carraca, donde deberá presentarse per-sonalmente a dar sus descargos dentro del término de diez días; en el concepto que de no verificarlo ssí se seguirá la causa, juzgandole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 29 de Mayo de 1894. — José Sampedro. — Por su mandato, Antonio Rodríguez. 1941—M

D. Juan León y Muñoz, Teniente de Infanteria de Marina,

Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Hago saber que habiendo consumado deserción en 11 del mes actual el soldado de Infantería de Marina y de la companía de Guardias de Arsenales de este Departamento Diego Fernández Gómez, hijo de José y de Encarnación, natural de Puebla de Guzmán (Huelva), á quien estoy procesando por el citado delito;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al soldado Diego Fernández Gómez para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de éste, se presente en esta Fiscalía á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le seguirá la causa, juzgandole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

Carraca 30 de Mayo de 1894.=Juan León.=Por su mandato, Antonio Rodríguez. 1942—M

### CORBETA «NAUTILUS»

Habiéndose ausentado de la corbeta Nautilus en la mañama del 9 de Neviembre de 1893 el aprendiz marinero Antonio Carcía, y en la noche del 13 del Noviembre el aprendiz marinero Juan Mendoza, pertenecientes al expresado buque, á quienes estoy procesando por el delito de deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenenzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi segundo edicto á los aprendices marineros Antonio García y Juan Mendoza, señalándoles el Departamento del Ferrol, donde deberán presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del termino de veinte días; en el concepto que de no verificatlo así se seguirá la causa, juzgándoles en rebeldía,

sin más llamarles ni emplazarles. Nueva York 7 de Mayo de 1894.—El Fiscal, Alvaro Guitián - Per su mandato, José García de Paredes. Escribano

Habiendose ausentado de la corbeta Nautilus en la mañama del 9 de Moviembre de 1893 el aprendiz marinero Antonio García, y en la noche del 13 de Noviembre el aprendiz marinero Juan Mendoza, pertenecientes al expresado buque, á quienes estoy procesando por el delito de descreión:

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto á los aprondices marineros Antonio García y Juan Mendoza, señalán doles el Departamento del Ferrol, donde deberán presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de d'iez días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándoles en rebeldía sin

mas llamaries ni emplazaries. Nueva York 7 de Mayo de 1834.—El Fiscal, Alvaro Guitián. Per su mandado, José García de Paredes, Escribano de 1944—M

GERONA

D. Angel Vázquez Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor en el expediente contra Juan Bascous Soler, recluta del reemplazo de 1893, por la falta de presentación á la concentración para su destino.

Por la presente requisitoria, y por segunda vez, cito, llamo y emplazo á Juan Bascous Soler, natural de Juanetas, de esta provincia, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son les siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente, nariz, boca y barba regulares y con un metro 702 milimetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24. sita en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Bascous Soler, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 28 de Mayo de 1894 = Angel Vázquez.

### SAN FERNANDO

D. Manuel Galtier y Alcázar, Capitán Ayudante y Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 1, depósito y reservas de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia sin autorización de sus Jefes el soldado de este cuadro en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante, Gabriel García Lozano, hijo de José y de Juana, natural de Vilalba de Alcor, provincia de Sevilla, avecindado en Sevilla, y no habiéndose presentado á filas al ser llamado por sus

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 15 de Mayo de 1894. V. B. Galtier. El Escribano, Emeterio Moreira Garrido.

D. Manuel Galtier y Alcázar, Capitán Ayudante v Fiscal del cuadro de reclutamiento núm. 1, depósitos y reservas de

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia sin autorización de sus Jefes el soldado del cuadro en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante, José Valero Castelló, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Novelda, provincia de Sevilla, avecindado en Sevilla, y no habiéndose presentado á filas al ser llamado por sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa

que instruyo y se sentenciará en rebeldía. San Fernando 15 de Mayo de 1894.—V.º B.º—Galtier.— El Escribano, Emeterio Moreira Garrido. 1907—M

D. Manuel Galtier Alcazar, Capitán Ayudante y Fisca del cuadro de reclutamiento, núm. 1, depósitos y reservas de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del pueblo de su residencia sin autorización de sus Jefes el soldado de este cuadro en situación de licencia ilimitada para cubrir vacante, Juan Netó Rovira, hijo de Saturnino y de Francisca, natural de San Saturnino de Noya, provincia de Barcelona, vecino de San Saturnino, y no habiéndose presentado á filas al ser llamado por sus Jefes;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, para que se presente en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, en el cuartel en que se aloja la fuerza del Cuerpo en este Departamento, con

el fin de dar sus descargos, y de no hacerlo así se seguirá la causa que instruyo y se sentenciará en rebeldía.

San Fernando 15 de Mayo de 1894.—V.º B.º—Galtier.—El Escribano, Emeterio Moreira Garrido.

1908—M

### Jungados de primera instancia.

### MADRID-AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corté, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. José María Villamar y Rodríguez sobre reconocimiento y graduación de créditos de los acreedores del ferrocarril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, se ha acordado admitir la demanda y emplazar con ella, como se verifica por medio de la presente, a los que sean acreedores del citado ferrocarril, para que dentro del improrrogable término de nueve días se personen en autos á contestarla; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por decaídos del derecho que concede la Real orden de 27 de Mayo de 1890.

Madrid 15 de Junio de 1894. = V.º B.º = Laurentino Ocampo. El actuario, Licenciado Diego Lozano.

### MADRID-BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del

distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de Doña Carlota Carballo Flavoin con el Ilmo. Sr. D Enrique Gutiérrez de Salamanca y Roux de Gaubert sobre pago de pasetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un solar cercado, que antes fué edificio destinado á cocheras, situado en esta capital y su calle de la Flor Alta, número 5 moderno, con vuelta à la de Peralta, núm. 7 nuevo, que linda al Norte con dicha calle de la Flor Alta; al Mediodía

con la de Peralta; al Poniente con la casa núm. 7 nuevo de la calle de la Flor Alta, y al Mediodía con la casa núm. 1 duplicado nuevo de la calle de Peralta, cuyas líneas forman un cuadrilátero irregular que, medido geometricamente, arroja un area de 129 metros cuadrados 23 centésimas, equivalentes á 1.665 pies cuadrados y 26 céntimos; habiendo sido tasado dicho inmueble en 11.656 pesetas 82 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella, y que no existen títulos de propiedad por no haberse presentado por el deudor, habiendose suplido esta falta por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, sin que los licitadores tengan derecho á exigirlos.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1894. = Mariano Pozo. = Ante mí, Antero Martín Insausti. X - 2354

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en 21 del corriente mes, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen à instancia de Doña Ramona Coro-minas, como heredera de su difunto hermano D. Ramon Co-rominas, con Doña Ignacia Pérez, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, de la

Una casa sita en esta Corte, barrio de la Prosperidad, segundo cuartel hipotecario, señalada con el núm. 15 de la calle de la Constancia: linda al Sur con dicha calle en una linea recta de 13 metros 20 centimetros; al Este y formando con la anterior un ángulo agudo, otra linea de 10 metros, que linda con los terrenos de los señores herederos de Maroto; al Sudeste y formando con la alineación última un ángulo obtuso entrante en la finca con terrenos de los señores anteriormente referidos en una longitud recta de 19 metros, cortando este lindero otro pequeño de 60 centímetros, formando con él y con el siguiente, orientado al Norte, un pequeño chafián, siendo la extensión recta de dicho lindero Norte de 25 metros 95 centimetros; y finalmente, linda la finca por el Este con casa de la calle de la Constancia, señalada con el núm 13, siendo la longitud recta de este lindero de 20 metros 83 centímetros, comprendiendo el inmueble descrito un área plana de 327 metros con 43 decímetros, equivalentes á 4.217 pies con 29 centésimas de otro.

De dicho solar se hallan construídos de planta baja y principal unos 79 metros cuadrados, constituyendo esta construcción la casa principal y ocupando el testero Norte del solar unos 16 metros cuadrados, construidos solamente de planta baja, que forman la casita destinada al guarda; en

el resto del solar se encuentra un pequeño jardín y estufa, corralillo, pozo con su pila, gallinero y palomar.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 2 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que ha sido tasado dicho inmueble; que es el de 21.378 pesetas y 35 céntimos; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada suma, y que no existen títulos de propiedad por no haberse presentado por la dadora, habiéndose suplido esta falta por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, sin que los licitadores tengan derecho á exigirlos.

Dado en Madrid á 26 de Mayo de 1894. = Mariano Pozo. = Ante mí, Antero Martín Insausti. 193-P

### MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia del día de ayer, dictada en el juicio de ab intestato de D. Antonio Menéndez y Menéndez, de setenta y siete años, soltero, natural de Cangas de Tineo y de oficio mozo de cuerda, ha acordado se anuncie la muerte intestada de diche señor para que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda en el término de treinta días; lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos legales procedentes.

Madrid 30 de Mayo de 1894 = V.º B.º = Barrosta. = El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

### MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por e Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Ju-z de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que se instruye por querella formulada por D. Mariano Gómez Tena, sobre adulterio, se cita y llama á D. Bonifacio Clavel, apuntador de la compañía teatral que dirige D. Julián Romea, con la que se hallaba últimamente en la ciudad de Cádiz, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicación de este edicto, se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le pararà el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Mayo de 1894. = V.º B.º = Martin. = El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Balbino Martin y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que instruye contra D. Luis Berlín Gómez, sobre sustracción de cuatro parejas de brillantes, se cita y llama á D. Eduardo Chalband, empleado que ha sido en la Administración central de Correos y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto. se persone ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Madrid 30 de Mayo de 1894.=V.º B.º=Martin.=El Escri-

bano, Francisco de Paula Morales. J - 3464

### MADRID-HOSPITAL

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Escribanía del infrascrito, á instancia de Doña Filomena Rubio, contra Don Leonardo Parcero y etro, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y publicación

aquí copiados á la letra dicen así:
«Cabeza de la sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de Diciembre de 1893, el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de

primera instancia del distrito del Hospital; vistos estes autos de juicio de larativo de mayor cuantía, incoados por D. Cándido del Pozo y Alvarez, mayor de edad, sargento primero del batallón de Escribientes del Ministerio de la Guerra y vecino batallón de Escribjentes del Ministerio de la Guerra y vecino que fué de esta villa, representado por el Procurador que fué de este Colegio D. Luis de Amorcotegui de Saavedra, y defendido por el Letrado D. Luis Maciss y Ortiz de Zúñiga, seguidos posteriormente por los albaceas testamentarios de éste y en la actualidad por D. na Filomena Rubio y Herráiz, mayor de edad, casada y de esta vecindad, autorizada judicialmento para comparecer en juicio en concepto de heredera de la Luis Mociesa Cortis de Tradera de la Cortis de Tradera de la Luis Mociesa Cortis de Tradera de la Luis Mociesa Cortis de Tradera de la Cortis de Tradera de Cortis de Tradera de La Cortis de Tradera de Cortis d los dereches y acciones del D. Luis Macías y Ortiz de Zúñiga, representada por el Procurador D. Luis Soto y Hernández y dirigida por el Letrado D. Luis Parejo y Chasserot, contra D. Leonardo Parcero y Costales, mayor de edad, Oficial de Carabineros, hov retirado y vecino de la ciudad de Málaga, declarado en rebeldía, y D. Bernardo Blázquez y Moreno, mayor de edad, Oficial de Infantería, vecino de Madrid, sobre parece de vecetas, infanceras y costas. pago de pesetas intereses y costas.

Parte dispositiva — Fallo que debo delarar y declaro que Dona Filomena Rubio y Herráiz, parte actora en estos autos; ha probado bien y cumplidamente su acción y derecho, y en su consecuencia debo condenar y condeno á D. Leonardo Parcero y Costales y á D. Bernardo Blázquez y Moreno á que abonen á dicha señora, como sustituta del heredero de D. Luis Macias y Ortiz de Zúñiga, verdadero acreedor, la cantidad de 3.100 pesetes, como principal de la deuda reconocida en el acto de conciliación de referencia; otras 3.100 por via de pena, los intereses estipulados y las costas y gastos del juicio; y mediante la rebeldía en que se halla constituído el D. Leonardo Parcero y Costales; notifiquese esta sentencia de la ma-nera que previene el art 282 de la ley de Enjuici miento ci-vil, fijándose el oportuno edicto en el lugar acostumbrado, é insertandose la parte dispositiva en el Diario eficial de Avisos de esta Corte y en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio del derecho de la parte actora á solicitar que se haga la notifica-

ción personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo

pronuncio, mando y firmo = Emilio Méndez.

Publicación.—Lsída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pú-blica en Madrid á 4 de Diciembre de 1893, de que doy fe.— Federico González del Rivero».

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid expido, el presente con el V.º B.º de S. S. en Madrid a 12 de Diciembre de 1893.—V.º B.º=Emilio Méndez.—El actuario, Federico Gonzalez del Rivero.

X-2362

### MADRID-LATINA

D. Luia Gil y Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia y de instrucción del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fernández y Jiménez, hijo de Vicente y de Isabel, de veintiún años de edad natural de esta Corte, soltero, albañil, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda comparezca ance esta Juzgado y Escribania del que refrenda a la práctica de cierta diligencia en causa que contra él ins-truyo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, y man-

do á los agentes de la policía judicial, que por cuantos me-dios estén á su alcance procedan a la busca y captura de di-cho sumariado, presentándole, caso de ser habido, en este

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1894.=Luis Gil.=El Es cribano, Julián Villanueva.

D. Luis Gil y Cervera, Juez municipal é interino de pri-

mera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda se han reguido autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Fernando Flores medina, en nombre de Doña Dolores Romero y Saavedra, en concepto de heredera ab intestato de su hija Doña Julia Acuña de García, contra D. Enrique Riera y Bravo, sobre rendición de cuentas y pago del saldo que de las mismas resulte. En dichos autos, que se han seguido en concepto de pobre, se dictó sentencia que contiene el encabezemiento y parte disputir su con concepto de pobre, se dictó sentencia que contiene el encabezemiento y parte disputir su con concepto de pobre, se dictó sentencia que contiene el encabezemiento y parte disputir su con concepto de pobre. positiva, que con su publicación su tenor es como sigue:

Senvencia.—En la villa y Corte de Madrid, à 27 de Marzo de 1894, el Sr. D. Juan Carlos y Alíx, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por Doña María de los Dolores Romero y Saavedra en concepto de heredera de su hija Doña Julia Acuña de García, de esta vecindad, de profesión sus labores, demandante, dirigida por el Letrado D. Paulino González y representada por el Procurador D. Fernando Flores Medina, y de otra D. Enrique Riera y Bravo, cuyo domicilio y profesión se ignoran, demandado, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre liquidación de cuentas y pago de saldo que resulte de las mi-mas;

Fallo que debo de condenar y condeno á D. Enrique Riera Brave á que en término de cinco días rioda cuenta justificada de las cantidades que de la propiedad de Deña Julia Acuña y por mandato de ésta tenía colocadas en 31 de Dicismbre de 1887, según el estado del mismo día obrante en autes, el cual servira de base para dicha liquidación, y á que en igual término pague á Doña Dolores Romero Saavedra el saldo que contra el demandado resulte de la indicada operación, condenándola además al pago de todas las costas y gastos de este juicio.

Y por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, mediante la rebeldía del D. Enrique Riera y Bravo. se publicará en los periódicos oficiales de esta capital, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.

J. Carlos y Alix.
Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Carlos y Alix. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fé.

Madrid 27 de Marzo de 1894.-Ante mí, Severiano de

Y para notificar la resolución dictada en los autos antes expresados al demandado D. Enrique Riera y Brave, cuyo demicino se ignora, y para su publicación en la Gaceta de Madrid, a tenor de lo dispuesto en los artículos 283 y 760 de la lev de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Madrid à 29 de Mayo de 1894.—Luis Gil.—Ante mi, Severiano de Diego.

D. Luis Gil y Corvera. Juez municipal é interino de primora instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada á testimonio del Escribano que autoriza en los autos de ab intestato de D. José Agustín Ormazábel y Arans, hijo de D. José y de Done Josefa, fellecido en estado de soltero y é la edad de sesenta años, el día 4 de Mayo de 1890, en la villa de Tolosa, de donde era natural, se llama por medio del presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que Doña Ignacia Urbieta y Ormezábel, prima hermana, según dice ser, del finado D. José Agustin, á los bienes que éste disfrutaba por virtud del usufructo que fundó D. Juan Ignacio de Mendizá-bal, para que de tro del término de treinta días comparezan á deducir sus reclamaciones ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio à que

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1894. = Luis Gil. = Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia dictada en 29 del actual por el Sr. Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en autos aeguidos con motivo del fallecimiento intestado de Marcelo Martínez, natural de Laredo, provincia de Santander, viudo, que falleció en esta Corte el día 19 de Septiembre último, se cita á los que se crean con dere ho á la herencia de dicho señor para que dentito del término de trainta disa comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Mayo de 1894.—V.º B.º—Gil.—El Escribano

Juan Garcia Inés. 198-M

#### MADRID-INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del dis-

trito de la Inclusa de Madrid. Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo a Venancio San José, de unos veinte años, inclusero, con residencia en

esta Corte, para que dentro de nueve diss que le señalo, comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Justi-cia, calle de General Castaños, núm. 1, á respon er á los car-gos que le resultan en causa instruída contra el mismo por el delito de lesiones à Errique Balzo; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía

judicial procedan á la busca y defención de dicho San José, poniéndole a mi disposición.

Dada en Madrid a 23 de Mayo de 1894.—Luis Rodríguez

de Llera .= El actuario, Manuel Navarro. J-3466

### MONTALBAN

D. Ramón Farrer y José, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y sexto edicto hago saber que habiando cesado D. Pedro Feced y Valero en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de la villa de Aliaga, perteneciente a este partido judicial, y solicitada la devolución de la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo, que en concepto de fisnza constituyó en la Caja general de Depósitos, sucursal de Teruel, los que tengan que deducir alguna reclamación lo verificarán aute este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Montalbán á 28 de Mayo de 1894.=Rafael Ferrer. De su orden, Joaquin Carceller.

### MORA DE RUBIELOS

D. Crisanto Pereira Neguerol y Foyo, Juez de instrucción

de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por la presente requisitorie cito, llamo y emplazo á Joaquín Fernández Cortes, tratante en caballerías, vecino de Tarragona, con cédula personal expedida en 3 de Enero del corriente ano con el núm. l, y un sujeto que le acompañaba en el día 20 del actual llamado Lorenzo, gitanos da oficio, el uno de estatura regular, delgado, de unos treinta y cuatro años de edad, que vestía pantalón azul, blusa azul y blanca, con sombrero blanco, y el otro más pequeño, de unos veinti-cuatro años, que vestia pantalón, blusa y pañuelo á la caba-za negros, ambos afeitada la barba en el expresado día 20, en cuya mañana venían de Rubielos de Mora á esta villa en dirección à la feria de Teruel, para que en el término de diez dias, à contar desde la inserción de la presente en la GACRTA DE MADRID, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio legal procedente.

Al propio t'empo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares y agentes de la policía judicial proce-dan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de les sujetos indicades, caso de ser

Dada en Mora de Rubielos á 28 de Mayo de 1894 - Crisanto Pereira Noguerol y Foyo .= Ante mí, Alejandro Sancho. J-3444

### MURCIA

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la

Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á Jerónimo Muñoz, estanquero que he sido de Lorca, el cual, según noticias, tie-ne su residencia en Huéreal Overa ó en Garrucha, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GA-CETA DE MADEID, comparezca en este Juzgado a objeto de prestar cierta declaración en el sumario que se sigue sobre contrabando de tabaco; apercibiéndola que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Murcia 1.º de Junio de 1894.=Luis López.=El actuario,

Valentín Solano.

### Juzgados municipales.

### MADRID-HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal interino del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se cita y llama à Felipe de Diego, cuyo domicilio se ignora, para que el día 26 del actual, à las diez

de la mañana, comparezca en la Audiencia de esta Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5 principal, para la celebración de juicio de faltas, á cuyo acto deberá acudir con las pru-bas de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificario le parará en su rebeldía el perjuicio á que haya

Madrid 16 de Junio de 1894. Manuel Marañón. Pío Tornero.

### ROTICIAS OFICIALIES

### La Paternal.

COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Estado de las operaciones realizadas por la misma en España durante el ejercicio de 1893.

е	ENTRADAS	Pesetas.
3	CAPITALES ASEGURADOS Riesgos en curso al cierre del ejer-	
	cicio anterior	
	Importe de los riesgos suscritos du-	
I	rante el sñe	
1	OVINOA 169.982.388	
5	A deducir: Importe de los riesgos extinguidos	own to
) Š	durante el año por reemplazos.	As is t
3.	vencimientos, anulaciones y res- cisiones	
9		to antivola
-	Riesgos en curso en 31 Diciembre de 1893	
)		A WARTER
	Reserva sobre los riesgos en curso al cierre del	40.105400
	ejercicio 1892 Importe de los siniestros pendientes	42.105'60
	al cierre del anterior ejercicio 640	
	resseguro	640
	Primas del año 1893:	4 1 10 V
	Seguros suscritos anteriormente Idem id. durante el año	236.471'31 33.822'38
	Beneficios sobre pólizas y placas	292.62
	Reembolsado de los reaseguradores:  Por siniestros de años anteriores	
	Por id. del ejercicio 1893 49 052 15	
.	Por comisiones 35.753.21	84.805.36
		64 000 30
-		398.137,27
ĺ	CATTOAC	
	SALIDAS	
1000	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pese-	
STATES OF STREET, ST.	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pese- tas importe de riesgos cedidos á los reasegu-	149.019496
	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pese- tas importe de riesgos cedidos á los reasegu- radores.	143.012.86
and the second s	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pese- tas importe de riesgos cedidos á los reasegu- radores	143.012'86
AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY AND PERSONS ASSESSED FOR THE PERSONS ASSESSED.	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pese- tas importe de riesgos cedidos á los reasegu- radores	143.012'86
	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pese- tas importe de riesgos cedidos á los reasegu- radores. Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos: Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06 Idem de los ejercicios an- teriores. 708 97	143.012'86
	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pese- tas importe de riesgos cedidos á los reasegu- radores	143.012'86
	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores	143.012'86
	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores	143.012'86
	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores:  Menos el reaseguro  »	143.012'86
A STREET OF THE PROPERTY OF TH	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores.  Menos el reaseguro.  Sipiestros para liquidar del ejercicio de 1892 y anteriores.	143.012'86
	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores:  Menos el reaseguro  »	
el artek er el sartillen er a si sen un ern e hann i destadone pennyak messanden etter dette delle delle degen	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores.  Menos el reaseguro.  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893 y anteriores.  Menos el reaseguro.  351	91.717 <sup>°</sup> 03
	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores:  Ejercicio de 1892	
	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores.  Menos el reaseguro.  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893 y años anteriores:  Al menos el reaseguro.  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893 y años anteriores:  Biercicio de 1893 y años anteriores:  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893 y años anteriores:  Biercicio de 1893 y años anteriores:  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893.  Siniestros generales de administración é impuestos.	91.717'03 39.428'04 28.651'25
E PROFESSOR OF SERVICE CONTRACTOR AND	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores.  Menos el reaseguro.  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893  Menos el reaseguro.  351  Reserva sobre los riesgos en curso al cierre del ejercicio 1893.  Gastos generales de administración é impuestos.  Comisiones y gastos de Agencias.  Amortización de los gastos de instalación y mo-	91.717'0 <b>3</b> 39.428'04
A PROPERTY OF A STATE OF THE PROPERTY OF THE P	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores.  Menos el reaseguro.  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893 y años anteriores:  Amenos el reaseguro.  351  Reserva sobre los riesgos en curso al cierre del ejercicio 1893.  Gastos generales de administración é impuestos.  Comisiones y gastos de Agencias.  Amortización de los gastos de instalación y mobiliario.	91.717'03 39.428'04 28.651'25 50.758'93
A STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF THE STA	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores.  Menos el reaseguro.  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1892 y anteriores.  Menos el reaseguro.  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893 y años anteriores:  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893 y años anteriores:  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893 y años anteriores:  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893 y años anteriores:  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Siniestros para liquidar del ejercicio 391.366 03  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Siniestros pagados durante el ejercicio y anteriores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y anteriores.	91.717'03 39.428'04 28.651'25 50.758'93
A PRODUCTION OF THE COURSE OF	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores.  Menos el reaseguro.  Biercicio de 1893.  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893 y años anteriores:  Biercicio de 1893.  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893.  Siniestros para liquidar del ejercicio de 1893.  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893.  Siniestros para l	91.717'03 39.428'04 28.651'25 50.758'93 ** 13.351'60 4 026 01
SECTION OF PRESENTING AS THE INTERNAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROP	Primas pagadas por la suma de 62.184.065 pesetas importe de riesgos cedidos á los reaseguradores.  Siniestros pagados durante el ejercicio y gastos anexos:  Siniestros del ejercicio 1893 90.657 06  Idem de los ejercicios anteriores.  708 97  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores:  Ejercicio de 1892 y anteriores.  Menos el reaseguro.  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Ejercicio de 1893 y años anteriores:  Siniestros para liquidar del ejercicio 1893 y años anteriores:  Siniestros para li	91.717'03 39.428'04 28.651'25 50.758'93 ** 13.351'60

Barcelona 16 de Junio de 1894.-Por La Paternal, los Subdirectores, Claramunt y Moragas.

### Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiendo sido sustraídos á D. Ramón Moliner, vecino de esta ciudad, ocho resguardos de depósitos, expedidos por esta sucursal á favor de dicho señor, uno de caracter voluntario transmisible, en 23 de Octubre de 1891, de Deuda perpetua interior al 4 por 100, valor nominal 50.000 pesetas, señalado con el núm. 2.282; siete de exrácter intransmisible, números 1.396 y 1.397, de 5.000 y 30.000 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, en 7 de Diciembre de 1893, números 1.393, 1.394 y 1.395, expedidos también en 7 de Diciembre de 1893, de 8.000, 12 500 y 6.000 pesetas nominales respectivamente, de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, y los de igual clase de valores, núm. 1.408, de 5.000 pesetas nominales, en 12 de Enero del corriente año y el núm. 1.443 de 45.000 pesetas nominales, en 3 de Abril último, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día que en se insertó el primer anuncio en la Gaceta de Madrid, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiendo que después de publicado este acuncio y el tercero, que también se publicará, si no hubiera reclamación de tercero se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladolid 8 de Junio de 1894. El Oficial Secretario, Alejandro Blazquez.

Habiendo sido sustraído á los Sres. Hijos de Moliner, vecinos de esta ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario, intransmisible, expedido por esta sucursal á favor de dichos señores en 12 de Febrero de 1894, señalado con el número 1.424 de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emision de 1886, valor nominal de 5.000 pesetas, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día su que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiendo que después de publicado este anuncio y el tercero, que también se publicará, si no hubiera reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquel resguardo,

anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valladelid 8 de Junio de 1894.=El Oficial Secretario, Ale-

jandro Blázquez. X - 2272

Habiendo sido sustraído á D. Vicente Moliner, vecino de esta ciudad, un resguardo de depósito de carácter voluntario

intransmisible, expedido por esta sucursal á favor de dicho señor en 12 de Enero de 1894, señalado con el núm. 1.411, de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, valor nominal de 45.000 pesetas, se anuncia al público por regunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento del

Banco, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiendo que después de publicado este anuncio y el terce. or, que también se publicará, si no hubiera reclamación de tercero se expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabi-

lidad.
Valladolid 8 de Junio de 1894.=El Oficial Secretario, Alejandro Blázquez.

### Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Strera-Morón-Osuna	45 367 968'45 8.452 487'44 1.845 5 0.66 2 544.659'46 11 379 006'61 38.723 564'66 8.890 607'82 15.822 948'38 133,026 813'48		PASIVO  CUENTAS DEL CAPITAL  Fondo social.  60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas  Obligaciones.  272.010 obligaciones ferrocarriles andaluces, que han producido	30.000.000
Gastos de instalación.  evilla-Jerez-Cádiz, incluso el camino urbano de Jerez	8.452 487·44 1.845 5~0·66 2 544 659·46 11 379 006·61 38.723 564·66 8.890 607·82 15.822 948·38		Fondo social.  60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas	30.000.000
evilla-Jerez-Cádiz, incluso el camino urbano de Jerez	8.452 487·44 1.845 5~0·66 2 544 659·46 11 379 006·61 38.723 564·66 8.890 607·82 15.822 948·38	The Colon of the c	60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas	30.000.000
urbano de Jerez       Kilómetros.       164.252         trera-Morón-Osuna       93.230         suna á la Roda       35.596         erez Sanlúcar Bonanza       28 860         larchena-Córdoba       91 500         lórdoba Málaga       193 143         lampillos Granada       122 717         lórdoba Bélmez       71 010         licante-Murcia       90.939         Kilómetros.       891 247         2.º Líneas en construcción, estudios, etc.         Estudios y trabajos de la línea de Puente Ge-	8.452 487·44 1.845 5~0·66 2 544 659·46 11 379 006·61 38.723 564·66 8.890 607·82 15.822 948·38		Obligaciones.  272.010 obligaciones ferrocarriles andaluces, que han producido	
Suna á la Roda	1.845 5~0·66 2 544.659·46 11.379 006·61 38.723.564·66 8.890 607·82 15.822.948·38		ducido	
2.º Lineas en construcción, estudios, etc.	133.026.813'48		MINISTER CONTRACTOR CO	
studios y trabajos de la linea de Puente Ge-			das en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en 6.904.800	
Studios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena, de Bélmez al Horcajo y Tobaria á la Carolina	45 439.730 88		298 553 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 13.333 fueron amortizadas)	
finas de Bélmez y Espiel	7.572.596 60	186.039.140 96	Subvenciones.	139.429.679 79
			Subvenciones concedidas á la línea de Marchena á Córdoba, á saber	:
Acopios.  Almacenes generales: materiales y acopios	1.701.233:58 12 466:70 4 133:58	1.717.833486	Ayuntamiento de Ecija	
Deudores del capital.			Idem de Utrera-Morón Osuna	
(Capital por realizar.)			Linea de Puente-Genil á Linares:	
a) Linea de Ecija:			Subvención del Estado	
Avuntamiento de Ecija	887.711'67			8.431.086'75
b) Línea de Sanlúcar:  Ayuntsmiento de Sanlúcar			EN JUNTO: CUENTAS DEL CAPITAL  Reservas y amortizaciones.  Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los be-	177,000,700-94
c) Linea de Puente Genil à Linares: Subvención del Estado (1)	721.029 30	1.761.240'97	neficios de los ejercicios anteriores	3.352.720·39
Deadores varios.  Caja de Depósitos de Madrid (en garantía)	395.534		Sobre obligaciones de Sevilla Jerez-Cádiz	
Minas de Belmez y Espiel (cuenta de explotación)	1.323.520.85 662.175.84 724.367.09		Acreedores varios.	2.120.98241
Varios deudores	260.709.06 190.049.40 123 694.35	3 679.850 59	Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado	
Caja, banca y cartera.			Libramientos á pagar.	8.684.26342
Caja Central.  Idem de Cádiz para pago de derechos de Aduanas  Idem de las estaciones	193.170°01 6.971°81 251,635°55		Libramientos corrientes pendientes de pago	209.177'06
Remesas en curso de negociación	343.627·59 200.000 528.324·10	1.523.729406	explotación	1.120.570.68
Pesetas o francos		1.525.729.00	Sobrante de baneficios da los ejercicios anteriores	-

(1) Que han sido pagadas en los primeros meses de 1894.

Madrid 16 de Junio de 1894. = Compañía de los Ferrocarriles Andaluces. = Dos Consejeros: Luis Silveia. = Emilio Canovas del Castillo.

X-2356

### Compañía general de Tabacos de Filipinas.

### **OBLIGACIONES**

Celebrado en el día de hoy el duodécimo sorteo para la amortización de obligaciones de la Compañía, según se dis-pone en la escritura de emisión de las mismas, ha correspondido la suerte á las 17 bolas números 33, 285, 480, 520, 624, 886, 889, 953, 1.367, 1.441, 1.483, 1.492, 1.530, 1.627, 1.650, 1.810 y 1 956

En su consecuencia, quedan amortizadas las 170 obligaciones números 321 al 330, 2.841 al 2.850, 4.791 al 4.800,

5.191 al 5.200, 6.231 al 6.240, 8 851 al 8.860, 8.881 al 8.890, 9.521 al 9.530, 13.661 al 13.670, 14.401 al 14.410, 14.821 al 14.830, 14.911 al 14.920, 15.291 al 15.300, 16.261 al 16.270, 16.491 al 16.500, 18.091 al 18.100, 19.551 al 19.560.

Con arreglo á lo que previene la referida escritura de emisión, se hacem públicos los antecedentes datos para conocimiente de la interesedos, que podrán percibir desde el

cimiento de los interesados, que podrán percibir, desde el día 1.º de Julio próximo, la cantidad de 500 pesetas por cada una de las obligaciones amortizadas.

Desde el mismo día se satisfará el importe del cupón número 12 de todas las obligaciones emitidas, tanto de las amortizadas en este sorteo como de las no amortizadas.

El pago del valor de la amortización y del cupón se verificará en el domicilio de la Sociedad, rambla de Estudios, número 1, bajo, en la sección de Contabilidad, desde las nueve hasta las doce la mañana, mediante la presentación de los títulos de las obligaciones á las que ha correspondido la amortización en este sorteo y del cupón núm. 12 respectivamente. Antes de proceder al cobro se servirán suscribir los señores obligacionistas las facturas que se les facilitarán gratuitamente para este efecto en las mismas oficinas, y verificado e pago de las obligaciones amortizadas y del cupón número 12, se procederá en el acto á su inutilización.

El pago, tanto de los cupones como del importe de las

obligaciones amortizadas, tendrá lugar durante los veinte primeros días del mes de Julio, y transcurrido este plazo los lunes y jueves de cada semana, a las horas indicadas.

Se recuerda á los señores obligacionistas que, según se anunció oportunamente, al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe el 3.69 por 100, en cumplimiento de las disposiciones vicastes seba cartichas de inspecio de las disposiciones vicastes seba cartichas de la según se la según las disposiciones vigentes sobre contribución industrial y de

Barcelona 15 de Junio de 1894.-El Secretario general, Carlos García Faria.

### Credito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 22 de Marzo de 1887, con el número 1.628, á favor de D. Juan Barberia, un resguardo de de-pósito de garantía de tres títulos del 4 por 100 amortizable, importantes 12.500 pesetas.

Habiendo solicitade un duplicado por extravío del prime-

ro, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 29 de Mayo último, y que vencerán en 29 de Julio próximo; transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 18 de Junio de 1894.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario.

### El Fénix.

COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Autorizada en Francia en 9 de Junio de 1844 y 25 de Enerc de 1846, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878. Domiciliada: En París, rue de Lafayette, 33. En Madrid, calle de las Salesas, 2 duplicado.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

Datance in 51 de Dicientos e de 100.	•
ACTIVO	Francos.
Obligaciones de los accionistas.  Inmuebles	3.200.000 60.282.209'56 31.881 426'61 1.461.960'13 1.581.385'27 916.578'15 81.881.015'58 832.203'49 3.029 298'62 330.000 5.110.821'11 24.022.558'05 362.018'60 1.445.639'18 7.714.284'99 2.800.481'25 1.666.206'74 1.854.752'94

PASIVO	
Fondo social.  Reserva social.  Reserva de previsión  Reserva inmobiliaria.  Reserva para los riesgos en curso.  Seguro á plazo fijo, vencimientos á pagar.  Participación de los asegurados por el año 1893  Acreedores diversos.  Siniestros pendientes de liquidación.  Acreedores hipotecarios (casa Avenida des Ternes).  Ganancias y pérdidas.	212.990.989 92 4.730.013'71 1.429.358 286 875'14 2.032.869'45 312.000 1.072.841'10
	231.212.537432

231.212.537.32

Es copia conforme con el original, á que me remito. = El Representante general de la Compañía en España, Francisco

### Compañía Francesa del Fénix.

BOCIEDAD ANÓNIMA. - SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Autorizada en Francia en 1.º de Septiembre de 1819, 6 de Abril de 1848 y 13 de Enero de 1858, y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878. Domiciliada: En Paris, rue de Lafayette, 33. En Madrid, calle de las Salesas, 2 duplicado.

### Balance en 31 de Diciembre de 1893.

ACTIVO	Francos,
Rentas sobre el Estado francés 3 por 100 Idem íd. íd. íd. 4 ½ por 100 Valores diversos. Inmuebles. Caja Efectos á cobrar. Agentes diversos. Diversas cuentas deudoras.	1.304.998·05 1.744.577·77 9.868.758·97 2.002.100·98 69.507·51 23.992·21 758.424·17 1.097.518·85
PASIVO	16.869.878'51
Fondo social	4.000.000 4.000.000 1.200.000 4.000.000 510.320 61.025 176.527'09 1.226.257'82 1.695.748'60

Es copia conforme con el original, á que me remito. = El Representante general de la Compañía en España, Francisco

### Bolsa de Madrid.

Cotisación oficial del dia 19 de Junio de 1894, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÚBLICOS	Dia 18.	Día 19.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	59.40	69'20-25-30-40-30 69'35		
á plase.	69'80	69'20-30-35		
		fin cor. fir. cambio m. 69'275 69'40-45		
A Company		fin próx. fir.		
	70'10	70 010-70'70-05		
psquoñes	70.10	69'30-40-70-85-65 69'80-55		
	69,89	70'10-80-75		
Mucres, series Gy H, de 100 y 200 peseins Idem id, al 4 por 100 exterior	79'28	69'80-90-85 79'10-15-20-15		
no publicado.	79'89	>		
d plase.	•	79'20 fin cor. fir.		
poquetios	80'90	con numeración 80'10-65-40-15		
poy none		80 (10-79'45-80'70		
		81 010-80'60-90		
Nueves, series Gy H, de 100 y 200 pesetas	89'25	79'50 86'50-80 010-80'50		
Idem amortizable al 4 por 190	78'55	78'50		
pequeños.	78.80	78'50-60-45-55-70		
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimien-				
to de 30 de Junio de 1894.—10.094 se-				
rie A, de 500 pesetas, números l &	V 1 1	Programme and the second		
Billetes nipotecarios de Cuba, 1886	110'45	101 CT0 110,42		
pequeños.	110'45	410.45-40		
Idem id. id., emisión de 1890, números				
1 al 485.000	98'55 98'50	\$8.40-59		
no publicade . pequeños:	98'15	28'50		
Obligaciones del Ayuntamiento de Ma-		1		
drid de 250 pesetas	20	66'50		
al 4 por 100, números 1 al 64.000	<b>»</b>	62,80		
acciones del Banco de España	893'50	393 010		
Idem id. id. cantidades pequeñas	*	398 610		
Idem del Banco de Castilla (50.000 ac-	<b>&gt;</b>	86 070		
Idem de la Compañía arrendataria de		•		
Wabacos,—Acciones al portador	171'75 171'75	17156-75		
Idem La Electricista segoviana, núm. 1	111.19	171'50		
al 800	, ,>	100 010		

### Cambios oficiales sobre plazas del Reine.

and the second second					l
	OÑAC	BENEFICIO		DAÑO	BEMEFISE
t The enter	0.50	29	Logroño	0.57	
Albacets	0'25	3	Lorca	0'79	25
Alcoy	0'25	7		0.89	
Alicante		25	Lugo	0'20	20
Almeria	0.52	<b>&gt;</b>	Málaga		29
<b>A</b> vila	0'25	29	Murcia	0,58	a
Badajoz	0,80	199	Orense	9,80	30
Barcelona	0.20	29	Oviedo	0'28	
Bejar	0'85	<b>»</b>	Palencia	0,26	. 20
Bilbao	0'20	30	PalmaMallerca	0425	18
Burgos	0,30	78	Pamplena	0'25	TP
Cáceres	0,30	19	Pontevedra	9'25	30
Cadiz	0.56	, p	Reus	0'20	29
Cartagena	0.50		Salamazca	0'25	70
Castellón	0.30	39	San Sebastián.	0.50	19
Cindad Real	0'35	P	Santander	9.20	26
Córdoba	0'30	230	Santa Cruz Tfe.	0'35	15
Coruña	0'25	139	Santiago	0'20	<b>&gt;</b> -
Cuenca	0'35		Segovia	0'30	20
Ferrol	0'25	38	Sevilla	0.20	
Gerona	0'25		Soria	0.80	39
Gijón	0'25	100	Yarragona	0'25	75
Granada	9'80	20	Tal. la Reina.	0'70	28
Guadalajara	0'35	70	Teruel	0'80	29
Haro	0'25	, a	Toledo	0'80	13
Huelva	0.25		Tudela	0'85	
Huesca	6,30	1 10	Valencia	0'20	20
Jaén	0'30		Valladolid	0'28	
Jerez Frontera.	0'20	20	Vigo	0.20	2
Leóm	0'30	78	Vitoria	0.32	120
Lérida	0,30		Zamora	0'80	3
	0.32	22		8480	n a
Linares	0.09		Zaragoza	Q 7.5	
			11		

### Bolsas extranjeras.

Paris 18 de Junio de 1894

Sales	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	65'30
Fonder fran-	Obligaciones de Cuba	454'75 100'00 107'00 101'31

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'60-20'66 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'55-21'75.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Junto de 1894.

	ALTURA	1	RATURA d del sire.				
	del barómetro	TERM	DETEO	PIZZ	CCION	ESTADO del ciele.	
HORAS	reducida á 0° y en milimetras	Seco.	Humeds- sido.	y clase d	el viento.		
5 mmana 9 mañana 12 del día 8 dela tarde		18°1 23°0 30°4 32°6	13*0 16*8 16*8 18*0	NE O NNE.	B. lig. Id. fte. Id. lig.	Despejado. Idem.	
6 de la tarde 8 de la noche		30°4 24°0	17'8 15'2		Id. fte. Calma.		

Temperatura máxima del aire, á la sombra	341
Idem minima	44'2
Diferencia	19'9
Temperatura máxima al Sol, á des metros de la tierra.	89'8
1dam id. dentro de una esfera de cristal	61'1
Diferencia	21'8

Temperatura máxima á siele descubierte junto á la		
tierra vogetal o laborable		463
dem minima id		9 3
Diferencia		371
Volocidad del viento en las ultimas velntisuatro bores		
(kilóniztros)		208
Oscilación barométrica, id. (milimetros)		. 9
Altura id. con respecto á la media anuel, á las nueve		
de la moche	4	¥ 5 K
Liuvia on les elétross veintionatro boras (milita etros).		*

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madria sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula d las nueve de la mañona, y en Francia d Italia á las siste, el dia 19 de Junio de 1894.

LOGALIDADE8	altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milimetros.	Temperatura en grados centesi- males	Direc- sión del viento.	Fuerra del viento.	Estade del cielc	Estade do la mass
S. Sebastian. Bilbac Oviedo Coruñs (7 h.) Santiago Orense Viso	769 <sup>1</sup> 2 770 <sup>1</sup> 0 769 <sup>1</sup> 3 769 <sup>1</sup> 1 767 <sup>1</sup> 7	15.6 18.1 15.6 17.7 17.2	NO NB NO ESE	Calma. V.º fte. Calma B.* fte. Viento.	Cubierto Casi desp.* Cubierto idem	Trangi <sup>a</sup> Idem. Agitada.
Oporto Lizboa (8 h.). Badajoz	768'6 765'9 <b>7</b> 86' <b>8</b>	19'4 19'8 25'0	NNR N R	B. lig. ld. fte. Calma.	Despejado. Cubierto Idem	P. oleaje Picada. *
S. Form. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	764 7 765 0. 762 6	25.0 21.0 22.5	NE SK ESR	Brisa id.fte. Calma	Despejado. Idem Poconub.º	Tranq.
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	762'4 765'8 765'4 766'0 765'8	24*0 22 6 23*0 23*6 21*0	E ESE SSO ESH	Brisa Calma. Idem Idem B. lig.	Despejado Idem Idem Casi desp.*	Tranq.*  Tranq.* Idem.
Merwel Zaragoza Soria Burgos Leon Valladolid	764'5 766'2 766'7 767'0	201 2140 1540 2540	O SE NK	Calma. Idem B. lig. Id. fte.	Despejado. Idem Idem	> > >
Salamanca Sagovia Sáadrió Escorial	758'0 1 764'7 763'4 762'8 764'9	24 0 23 0 27 0 24 4 25 2	NO NB SO NO	Calma. Brisa Id. lig. <sup>a</sup> Brisa Calma.	Idem Idem Nuboso Poco nub.º Despejado.	>> >> >>
Cindad Real Albasete Paxis Gris-Nez St. Mathieu	763'6 761'8 768 1	14'0 12'8 12'0	NNO N NO	Brisa Id. fte. Id. lig.*	Nuboso Casi desp.° Idem	Agitada.
Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiain Sicie Niza	765*0 766*2 766*0 762*8 759*0	13 3 15 6 42 3 18 8 16 0 18 0	NO NO NO NO SO	Brisa Id. fte. Idem Brisa Id. fte. Id. lig.	Idem Cubierto Poco nub.º Cubierto Brumeso Nuboso	Idem. Idem.  Agitada. Idem.
Roma Liorna Palormo Cagliari	764'4 760'4 765'9 765'3	18'0 19'8 18'8 47'9	SE S NO	Rrisa V • fte. Calma. Brisa	Cubierto ldem Nebuloso Despejado.	39 30 30 70

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

### ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	. 20
Segunda ídem	
Tercera idem	. 8
En rústica	. 5

DMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.-A Las reclamaciones de ejemplares de la Gaorra que per extravio hayan dejado da recibir los suscritores, se haran precisamente dentro de los tres días siguientes al de la facha del siemplar reclamado en Madrid, de ocho días en proviscias, un mes para les suscritores del extranjero y tres massas para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazase se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

TSCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del articulo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.--Edisión ofcial.—Se halla de venta en el mismo Almacém de la GACEYA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

### SANTOS DEL DIA

San Silverio, Papa y mártir, y Santa Florentina, virgen

Cuarenta Horas en la iglesia parrequial de San Luis.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, le Wolfiers wave Obl.